

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 5 DE JUNIO DE 1959

Nº 13.851

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Resolución Nº 5 de 25 de mayo de 1959, por la cual se aprueba una solicitud del Órgano Ejecutivo, para la expedición de unos créditos suplementales.

Resolución Nº 6 de 25 de mayo de 1959, por la cual se aprueba una solicitud del Órgano Ejecutivo, para la expedición de un crédito extraordinario.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 151 y 152 de 23 de abril de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 153 de 23 de abril de 1958, por el cual se figura una memoria.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 78, 79 y 80 de 25 de abril de 1958, por las cuales no se avocan unos conocimientos.

Resoluciones Nos. 81 de 26 de abril y 82 de 2 de mayo de 1958, por las cuales se reconocen derechos a recibir del Estado unas pensiones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 184, 185, 186 y 187 de 16 de octubre de 1958, por los cuales se abren unos créditos suplementales.

Decreto Nº 189 de 16 de octubre de 1958, por el cual se da una autorización en relación con un empréstito.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 363 y 364 de 26 de junio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 365 de 26 de junio de 1956, por el cual se hacen unos ascensos.

Decreto Nº 366 de 26 de junio de 1956, por el cual se adiciona con un párrafo el artículo cuarto de un decreto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 791 de 27 de septiembre de 1956, por el cual se promueven unos nombramientos.

Decreto Nº 792 de 19 de octubre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 376 de 1 de abril de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Contrato Nº 58 de 31 de julio de 1958, celebrado entre la Nación y la señora Josefa Ayta Umaña.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE SOLICITUD DEL ORGANO EJECUTIVO PARA LA EXPEDICION DE UNOS CREDITOS SUPLEMENTALES

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Comisión Legislativa Permanente.—Resolución número 5.—Panamá, 25 de mayo de 1959.

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo ha solicitado la aprobación para la apertura de tres Créditos Suplementales al Presupuesto de Gastos vigente por las sumas de B/. 53,000.00, B/. 2,226.00 y B/. 10,000.00;

Que las partidas que se solicitan se requieren, la primera, para el pago de los Gastos de Representación de los Honorables Diputados, convocados a sesiones extraordinarias de conformidad con el Decreto Nº 151 de 22 de abril del presente año; la segunda, necesaria para pagar los Viáticos y Transporte de los Honorables Diputados ocasionados con motivo de las sesiones extraordinarias mencionadas; y, la tercera, necesaria para dar cumplimiento a compromisos administrativos de la Asamblea Nacional;

Que para los dos primeros Créditos que montan a la suma de B/. 55,226.00 se obtendrán haciendo las siguientes reducciones en el Presupuesto vigente: Asamblea Nacional B/. 20,000.00, Ministerio de Gobierno y Justicia B/. 5,226.00, de Relaciones Exteriores B/. 5,000.00, de Obras Públicas B/. 5,000.00, de Educación B/. 5,000.00, de Agricultura, Comercio e Industrias B/. 5,000.00, de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública B/. 5,000.00 y de Hacienda y Tesoro B/. 5,000.00; y, en cuanto al último se transfiere con cargo al Artículo 0100102-220 "Impresión y Edición" la

suma de B/. 10,000.00 para reforzar los Artículos 0100102-104 y 1400-401, "Sobretiempo" e "Imprevistos" del actual Presupuesto de la Asamblea Nacional en la suma de B/. 5,000.00 cada artículo;

Que estos créditos recibieron la aprobación unánime del Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el día 20 de los corrientes, previa consideración de los informes favorables rendidos por los Comisionados y Ministros respectivos para indicar la viabilidad y conveniencia de los mismos;

Que se han cumplido en la tramitación de estos Créditos los requisitos que señalan los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal,

RESUELVE:

Apruébase la solicitud del Órgano Ejecutivo para la expedición de tres créditos suplementales al Presupuesto de Gastos vigente por las sumas de B/. 53,000.00, B/. 2,226.00 y B/. 10,000.00 que se requieren el primero, para el pago de los Gastos de Representación de los Honorables Diputados convocados a sesiones extraordinarias de conformidad con el Decreto Nº 151 de 22 de abril del presente año; el segundo para pagar los Viáticos y Transporte de los Honorables Diputados con motivo de las sesiones extraordinarias mencionadas y, tercero para dar cumplimiento a compromisos administrativos de la Asamblea Nacional.

La suma de B/. 55,226.00 (cincuenta y cinco mil doscientos veintiseis balboas), monto total de los dos primeros créditos, se han de obtener de las siguientes partidas, las cuales serán disminuidas en la forma que se detalla a continuación:

Asamblea Nacional

Con cargo al artículo 0100102-101 ..	B/. 2,100.00
Con cargo al artículo 0100102-207 ..	4,000.00
Con cargo al artículo 0100102-214 ..	500.00
Con cargo al artículo 0100102-218 ..	2,500.00
Con cargo al artículo 0100102-220 ..	6,000.00

Con cargo al artículo 0100102-221 ..	1,000.00	0100101-207 Viáticos y Transporte ..	2,226.00
Con cargo al artículo 0100102-223 ..	600.00		
Con cargo al artículo 0100102-229 ..	2,300.00		
Con cargo al artículo 0100102-233 ..	1,000.00		
		Total ..	B/. 55,226.00

Sub-Total .. B/. 20,000.00

Ministerio de Gobierno y Justicia

Con cargo al artículo 0301408-101 ..	295.00
Con cargo al artículo 0301903-212 ..	1,731.00
Con cargo al artículo 0302102-101 ..	1,000.00
Con cargo al artículo 0302103-101 ..	1,063.00
Con cargo al artículo 0303105-101 ..	1,200.00

Sub-Total .. B/. 5,226.00

Ministerio de Relaciones Exteriores

Con cargo al artículo 0500701-101 ..	5,000.00
--------------------------------------	----------

Sub-Total .. B/. 5,000.00

Ministerio de Obras Públicas

Con cargo al artículo 1100500-101 ..	3,000.00
Con cargo al artículo 1105.403 ..	2,000.00

Sub-Total .. B/. 5,000.00

Ministerio de Educación

Con cargo al artículo 0700201-101 ..	2,000.00
Con cargo al artículo 0700202-101 ..	1,000.00
Con cargo al artículo 0700606-101 ..	1,000.00
Con cargo al artículo 0700611-101 ..	1,000.00

Sub-Total .. B/. 5,000.00

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

Con cargo al artículo 09016-101 ..	3,300.00
Con cargo al artículo 09018-101 ..	1,700.00

Sub-Total .. B/. 5,000.00

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

Con cargo al artículo 1400412 ..	5,000.00
----------------------------------	----------

Sub-Total .. B/. 5,000.00

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Con cargo al artículo 0601604-207 ..	2,500.00
Con cargo al artículo 0600101-229 ..	2,500.00

Sub-Total .. B/. 5,000.00

Total .. B/. 55,226.00

La suma anterior, de B/. 55,226.00, será redistribuida a su vez para reforzar los siguientes artículos del actual Presupuesto de la Asamblea Nacional, así:

Artículo	Reforzo
0100101-201 Gastos de Representación ..	B/. 53,000.00

Transfiérase con cargo al artículo 0100102-220 "Impresión y Edición" de la Asamblea Nacional, la suma de B/. 10,000.00 (diez mil balboas) para reforzar los siguientes artículos del mismo Presupuesto:

Artículo	Reforzo
0100102-104 Para sobretiempo del Personal Administrativo ..	B/. 5,000.00
1400401 Gastos imprevistos ..	5,000.00

Total .. B/. 10,000.00

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

APRUEBASE SOLICITUD DEL ORGANO EJECUTIVO PARA LA EXPEDICION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Comisión Legislativa Permanente.—Resolución número 6.—Panamá, 25 de mayo de 1959.

La Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo ha solicitado la aprobación para la apertura de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal en curso, de la Sección Deuda Interna, Capítulo Miscelánea, por la suma de B/. 32,940.00;

Que la partida que se solicita es necesaria para cubrir el servicio de amortización e intereses de la emisión de Bonos Serie Aeropuerto Nacional, 1947-1967 por B/. 455,000.00, para el pago de los trabajos de prolongación y acondicionamiento de la pista del Aeropuerto Internacional de Tocumen a la Compañía Constructora Balboa, S. A.;

Que la suma que se solicita se obtendrá reduciendo la misma de la partida 1400225.226 de la Sección Deuda Interna del Capítulo Miscelánea del Presupuesto de Gastos para reforzar en la Sección Deuda Interna, Capítulo Miscelánea, las partidas 1400201.226 con B/. 8,940.00 y la 1400201.227 con B/. 24,000.00;

Que este Crédito recibió la aprobación del Honorable Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el día 20 de los corrientes, previa consideración de los informes favorables rendidos por el Contralor General de la República y el Ministro

de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para indicar la viabilidad y conveniencia de los mismos, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 1152, Ordinal 1º del Código Fiscal, ya que se mantiene el equilibrio del Presupuesto;

Que se han cumplido en la tramitación de este Crédito los requisitos que señalan los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal,

RESUELVE:

Apruébase la solicitud del Órgano Ejecutivo para la expedición de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal en curso, de la Sección Deuda Interna, Capítulo Miscelánea, por la suma de B. 32,940.00 que requiere para cubrir el Servicio de Amortización e Intereses de la emisión de Bonos Serie Aeropuerto Nacional, 1947-1967.

Redúzcase la suma de B. 32,940.00 de la partida 1400225.226 del Capítulo Miscelánea, Sección Deuda Interna del Presupuesto de Gastos vigente.

Utilícese la suma anterior para reforzar las partidas siguientes del Capítulo Miscelánea, Sección Deuda Interna del Presupuesto de Gastos vigente, así:

Partida	Refuerzo
1400201.226 Intereses	8,940.00
1400201.227 Amortización	21,000.00
Total	B. 32,940.00

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 151
(DE 23 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hace dos nombramientos en la Gobernación de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Domingo González, Secretario de Cuarta Categoría, en reemplazo de Felipe Romero López, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a Miguel A. Benítez, Chofer de Tercera Categoría, en reemplazo de Climaco Delgado, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de abril.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 152

(DE 23 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino y uno en propiedad en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Fulvia Garibaldi, Telefonista de Octava Categoría en Santa Isabel, por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular Nicolasa de León de Garibaldi.

Artículo Segundo: Nómbrase a Isabel Juárez, Guardalínea de Sexta Categoría en Las Lajas, en reemplazo de Octavio Pinzón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

HONRASE UNA MEMORIA

DECRETO NUMERO 153

(DE 25 DE ABRIL DE 1958)

por el cual se honra la memoria del Dr. Samuel Quintero C.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que hoy ha dejado de existir en la ciudad de Panamá el meritorio ciudadano Dr. Samuel Quintero C.

Que este ilustre patricio se distinguió por su clara inteligencia puesta al servicio de la educación nacional, como catedrático de derecho civil en la Facultad Nacional de Derecho y la Escuela Libre de Derecho de Panamá, cargo que desempeñó durante largos años;

Que el extinto sirvió, con consagración y celo ejemplares, importantes puestos públicos del Estado, entre otros los de Magistrado de la Corte

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

JUAN DE LA C. TUÑON

ADMINISTRACION

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de centos de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.Suprema de Justicia, Personero Municipal y Juez
del Circuito de Chiriquí,**DECRETA:**

Lamentar, como una pérdida para la Nación la muerte del eminente ciudadano Dr. Samuel Quintero C., y recomendar sus virtudes cívicas como ejemplos dignos de imitarse por sus conciudadanos.

Copia de este Decreto con nota de estilo será enviada a los deudos del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

NO SE AVOCAN UNOS CONOCIMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 78. — Panamá, 25 de abril de 1958.

No es necesaria la revisión de la Resolución Nº 4, de 9 de enero de 1958, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia de Chiriquí confirmó la Resolución Nº 232, de 12 de diciembre de 1957, del Alcalde de Bugaba, en la cual impuso a Francisco Espinosa la obligación de entregar mensualmente a Felicita Aguirre, madre de su menor hija, Damaris Francisca, de un año de edad, la suma de B. 5.00 para ayudar al sostenimiento de esta menor.

Por tanto,

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo.

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 79. — Panamá, 25 de abril de 1958.

La señora María González, representada por el Lic. Félix Abadía A., ha pedido la revisión de la Resolución Nº 112 de 4 de diciembre de 1957, por medio de la cual el Gobernador de la Provincia de Chiriquí revocó la Resolución Nº 70 de 13 de mayo de 1957, del Alcalde Municipal de Bugaba, que ordenó el lanzamiento de los señores Aurora Chávez y Andrés Guerra, de los terrenos que ocupan en Sieguí Abajo, jurisdicción de Bugaba, debido a que María González alega tener derecho de propiedad sobre esas tierras.

Considera el señor Gobernador en la Resolución recurrida, que no procede el lanzamiento solicitado por la señora González, con base en el artículo 1726-A del Código Judicial, porque ambas partes han presentado título de propiedad expedidos por la Nación sobre el terreno en litigio y se observa la circunstancia de que el título de la señora Aurora Chávez, de 22 de septiembre de 1954, cuando se le otorgó el derecho de plena propiedad sobre el mismo, es más antiguo que en de la mandante señora González.

Habiéndose presentado un título justificativo de la legítima posesión de la señora Chávez, anterior al que le fue expedido a la señora María González, claro es que el caso no está comprendido en el artículo 1726-A del Código Judicial, y que no procede el lanzamiento por la vía policiva, antes de que la acción sea tramitada y resuelta por los Tribunales ordinarios competentes. La Resolución del Gobernador, que mantiene el statu-quo conforme al artículo 1741 del Código Administrativo procede en derecho y, por tanto,

El Presidente de la República,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo.

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 80. — Panamá, 25 de abril de 1958.

No es necesaria la revisión del juicio de policía correccional, promovido ante el Alcalde Municipal de Soná, contra Manuel Chong, quien fue penado por haber agredido, en estado de embriaguez, al Teniente Santos Apolayo, de la Guardia Nacional. El señor Chong fue condenado por dicho funcionario a la pena de 10 días de arresto incommutable, por medio de la Resolu-

ción N° 42 de 19 de febrero de 1958, confirmada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, mediante la Resolución N° 51 de 27 de febrero próximo pasado, por haberse probado plenamente, con la propia confesión del sindicado, el hecho punible y su responsabilidad penal.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

RECONOCENSE DERECHOS A RECIBIR DEL ESTADO UNAS PENSIONES

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 81. — Panamá, 26 de abril de 1958.

La señora Antonia Arosemena vda. de Arosemena, con cédula de identidad personal número 47-30755, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Teniente Marco Antonio Arosemena, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 7 de septiembre de 1957, que acredita el matrimonio civil de Antonia Arosemena y Marco Antonio Arosemena, celebrado el 11 de diciembre de 1937.

b) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 21 de marzo de 1958, en el cual se expresa que la señora Antonia Arosemena vda. de Arosemena, no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor Marco Antonio Arosemena.

c) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 21 de marzo de 1958, en el cual se expresa que está registrada la defunción del señor Marco Antonio Arosemena, acaecida el 19 de mayo de 1957.

d) Declaraciones rendidas ante el Juez Segundo del Circuito, por los señores Adriano Robles y Cecilia Fernández de Martínez, cuyos testimonios comprueban que la señora Antonia Arosemena vda. de Arosemena, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el día de su muerte y que no tiene sueldo, pensión, bienes ni renta que le produzcan B. 100.00 mensuales.

El sueldo o pensión que conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B. 156.25 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Antonia Arosemena vda. de Arosemena, el derecho a una pensión mensual de B. 78.12, equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Teniente Marco Antonio Arosemena, conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

Esta Resolución tiene efecto a partir del 1° de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 82. — Panamá, 2 de mayo de 1958.

La señora Clementina Arosemena vda. de Salazar, sin cédula de identidad personal, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Sargento Mayor Ricardo Salazar R., miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 9 de septiembre de 1957, que acredita el matrimonio civil de Ricardo Salazar y Clementina Arosemena, celebrado el día 24 de enero de 1920.

b) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 18 de agosto de 1958, en el cual se expresa que la señora Clementina Arosemena vda. de Salazar, no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor Ricardo Salazar R.

c) Certificado del Subdirector General del Registro Civil, expedido el 9 de septiembre de 1957, en el cual consta que está registrada la defunción del señor Ricardo Salazar R., acaecida el 11 de agosto de 1954.

d) Declaraciones rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Coclé, por los señores Fidel Arosemena, Arturo Pérez, Santos Lombardo y Raúl Vásquez, cuyos testimonios comprueban que la señora Clementina Arosemena vda. de Salazar, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, ni renta que la produzcan B. 100.00 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904 aparece la inscripción de Ricardo Salazar R. con el grado de Sargento Ma-

vor, hecha por medio de Decreto N° 178 de 30 de agosto de 1958.

El sueldo o pensión que conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956 hubiera podido devengar es de B/. 187.50 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Clementina Arosemena vda. de Salazar, el derecho a recibir una pensión mensual de B/. 93.75, equivalentes a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Sargento Mayor Ricardo Salazar, conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

Esta Resolución tiene efecto a partir del día 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 184

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 2,260.00, imputable al Ministerio de Educación con el fin de reforzar varias partidas de dicho Presupuesto, destinadas a cubrir unos aumentos de sueldos a empleados mal remunerados de acuerdo con las funciones que actualmente desempeñan, así:

Partida	Refuerzo
0600102.101	B/. 700.00
0600603.101	520.00
0600606.101	520.00
0600608.101	520.00

Que la apertura del Crédito Suplemental aludido no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá igual suma a la pedida en las partidas 0600104.101 y 0600210.202, respectivamente, B/. 400.00 y B/. 1.860.00 del mismo Ministerio.

Que el Ministro de Gobierno y Justicia en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del aludido Crédito, igualmente, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República manifestó que la solicitud en referencia es viable.

Que tramitada la petición de conformidad con

los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 47 de 23 de septiembre del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, por la suma de B/. 2,260.00, para reforzar las partidas 0600102.101, 0600603.101, 0600606.101 y 0600608.101, respectivamente, en B/. 700.00, 520.00 y 520.00, a fin de cubrir unos aumentos de sueldos a empleados de dicho Ministerio, mediante la reducción referida en la parte motiva del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 185

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 3,000.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, para reforzar el artículo 0300901.218, necesaria para la compra de útiles de oficina y aseo de la Policía Secreta Nacional.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que los B/. 3,000.00 se reducirán del artículo 0300901.223 del mismo Ministerio.

Que el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del aludido Crédito. Igualmente, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República manifestó que la solicitud en referencia es viable.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 45 de 23 de

septiembre del año en curso, aprobó el Crédito Suplemental explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/. 3,000.00, para reforzar el artículo 0300901.218 necesario para la compra de útiles de oficina y aseo de la Policía Secreta Nacional, mediante la reducción de igual suma del artículo 0300901.223 del mismo Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

**DECRETO NUMERO 186
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1958)**

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 10,062.50, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para reforzar el artículo 0931703.101, necesaria para pagar sueldos a Rociadores adicionales para terminar el primer año de rociamiento con Dielérin de todas las viviendas del área palúdica.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá igual suma de las partidas siguientes:

0933001.101	B/. 810.00
0933501.101	200.00
0933701.101	1,200.00
0933801.101	1,800.00
0934301.101	1,800.00
0934501.101	2,100.00
0934601.101	1,800.00
0934701.101	352.50

Que el Ministro de Educación en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del aludido Crédito. Igualmente, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, el Sub-Contralor General de la República manifestó que la solicitud en referencia es viable.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150,

1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 52 de 23 de septiembre del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/. 10,062.50 que se requiere para reforzar el artículo 09317.101, a fin de pagar sueldos a Rociadores adicionales para terminar el primer año de rociamiento con Dielérin de todas las viviendas del área palúdica, mediante la reducción referida en la parte motiva del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO ELETA A.

**DECRETO NUMERO 187
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1958)**

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 720.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para reforzar el artículo 0935203.209, a fin de pagar arrendamiento del local en David que ocupa como depósito el Departamento de Ingeniería Sanitaria.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá igual suma de los artículos siguientes, del Ministerio aludido.

0935203.102	B/. 240.00
0933301.215	480.00

Que el Ministro de Educación en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del aludido Crédito. Igualmente, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, el Sub-Contralor General de la República manifestó que la solicitud en referencia es viable.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Per-

manente, mediante Resolución N° 48 de 23 de septiembre de 1958, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/. 720.00, para reforzar el artículo 0935203.209 a fin de pagar el arrendamiento del local que ocupa en David el depósito del Departamento de Ingeniería Sanitaria, mediante reducción de igual suma de los artículos 0935203.102 y 0933301.215, del mismo Presupuesto de Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO Eleta A.

DECRETO NUMERO 188

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 49,750.00, imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia, para reforzar la partida de Imprevistos 1100403 de dicho Ministerio.

Que la partida que se va a reforzar se hace necesaria para ayudar a los Municipios de Panamá, Colón y Los Santos, con motivo de las fiestas patrias, para pagar sueldos de empleados nombrados en interinidad y vacaciones de ex-empleados.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reducirá igual suma de los artículos siguientes:

Partida	Reducción
0300401.218	B/. 2.500.00
0300601.220	750.00
0300901.223	7.500.00
0301403.212	1.000.00
0301403.215	5.000.00
0301403.218	2.500.00
0301403.231	1.000.00
0301702.302	1.000.00
0301703.302	2.000.00
0301703.306	1.500.00
0302003.212	15.000.00
0302003.303	10.000.00

Que el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en su Informe al Consejo de Gabinete estimó conveniente la expedición del aludido Crédito. Igualmente, de acuerdo con el último inciso del artículo 1152 del Código Fiscal, el Contralor General de la República manifestó que la solicitud en referencia es viable.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 41 de 23 de septiembre del año en curso aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/. 49,750.00, que se requiere para reforzar el artículo 1100403 (Gastos Imprevistos) del Ministerio aludido, mediante la reducción referida en la parte motiva del presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

FERNANDO Eleta A.

DASE UNA AUTORIZACION EN RELACION CON UN EMPRESTITO

DECRETO NUMERO 189

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1958)

por el cual se da una autorización en relación con un empréstito.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y con base en lo dispuesto en el Decreto Ley N° 32, de 27 de septiembre de 1958, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto Ejecutivo N° 168 de 30 de septiembre último, se nombró a la firma Lehman Brothers, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, EE. UU., en calidad de banqueros de inversión de la República de Panamá para los efectos de tomar las medidas necesarias para poner en venta una emisión de bonos externos hasta por la suma de treinta millones de balboas (B/. 30,000,000.00) con un término de vencimiento máximo de cuarenta (40) años, y a un interés no mayor del 4-1/2%, pignorando hasta un millón quinientos mil balboas (B/. 1,500,000.00) de la anualidad del Canal de Panamá;

Que por el mismo Decreto se nombró a The First National City Bank de Nueva York, do-

miciliado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, EE. UU., en calidad de Agente Fiscal de la República de Panamá en todo lo relacionado con la emisión de bonos externos de que trata el artículo anterior;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 169 de 4 del corriente, se autorizó al señor Ricardo M. Arias E., Embajador de Panamá en los Estados Unidos de América, para que en representación del Gobierno de Panamá, pueda firmar todos los documentos que tengan relación con la emisión de bonos de que trata el Decreto N° 168 de 30 de septiembre próximo pasado;

Que para la formalización de los actos relativos al empréstito referido en el considerando primero del presente Decreto es conveniente especificarlos para que la autorización de que se trata rinda todos sus efectos.

DECRETA:

Artículo único: Autorízase al señor Ricardo M. Arias E., Embajador de Panamá en los Estados Unidos de América, para que en representación del Gobierno de Panamá pueda firmar los bonos externos especificados en la parte motiva de este Decreto, el Convenio de Agencia Fiscal con The First National City Bank of New York, y el Contrato con la firma Lehman Brothers, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, EE. UU., banqueros de inversión de la República de Panamá a los efectos de tomar las medidas necesarias para poner en venta la emisión de bonos externos mencionados y todos los demás documentos que tengan relación con dicha emisión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELET A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 363 (DE 26 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Manuel Aparicio Q., para la Escuela El Jiral, en reemplazo de Máxima Mendoza, quien tiene licencia por gravedad.

Collita S. de Scott, para la Escuela Río Indio, en reemplazo de María Chiari S., quien renunció.

María Chiari S., para la Escuela Efraín Tejada Urriola, en reemplazo de Emérita H. de Cuéllar, quien tiene licencia por gravedad.

Hercilia Benedi A., para la Escuela Salud, en reemplazo de Noris Simpson, quien renunció.

Artículo Segundo: Nombrar a Demóstenes T. González S., Maestro de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela Playón Chico, en reemplazo de Ignacio Solís, quien tiene licencia para continuar estudios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 364 (DE 26 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Edna J. Cornejo Q., para la Escuela Churubé, en reemplazo de Coralía Collado, quien pasó a otra posición.

Hercilia Espinosa D., para la Escuela Churuquita Grande, en reemplazo de Tilza V. de Peñalba, quien renunció.

Artículo Segundo: Nombrar a María Camila Domínguez, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la Escuela República Dominicana, en reemplazo de Fulvia F. Moreno, quien tiene licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 365 (DE 26 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se asciende de categoría a varias unidades del Personal Administrativo del Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Ascíendese interinamente a Belice C. de Aquino de Oficial de 5ª Categoría en el Instituto Nacional a Estenógrafa de 4ª Categoría, en reemplazo de Huminada C. de Cornejo, quien tiene licencia por gravedad.

Artículo Segundo: Ascíendese interinamente a Berly María B. de Schreiber de Archivera de 3ª Categoría en el Instituto Nacional a Oficial de 5ª Categoría, en reemplazo de Ibelice C. de Aquino, quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, estos ascensos se harán efectivos a partir del día 24 de junio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

ADICIONASE CON UN PARAGRAFO EL ARTICULO CUARTO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 366

(DE 26 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se adiciona con un parágrafo el Artículo Cuarto del Decreto N° 100 de 16 de abril de 1955, que aprueba el Plan de Estudios del Ciclo de Bachillerato.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El Artículo cuarto del Decreto N° 100, de 16 de abril de 1955, que dice: "El máximo de horas de clase semanales que el alumno puede tomar por año es de treinta y tres (33)", se adiciona con el siguiente Parágrafo: "Exceptuándose, previo estudio de la Dirección del Plantel y autorización de la Dirección de Educación Secundaria, los alumnos del último año que pudieren graduarse tomando una asignatura adicional sobre las treinta y tres (33) horas reglamentarias, y, únicamente cuando las horas de cada asignatura se cumplan totalmente en el horario del alumno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

PRORROGANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 791

(DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1956)

por el cual se prorrogan unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por mes y medio (1-1/2) los nombramientos de los siguientes empleados al servicio de la Superintendencia "A"

(Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Samuel Alvarez, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

Toribio Aparicio, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

José del C. Adames, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

Adolfo N. Pickering, Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

Manuel Angulo P., Carpintero Sub. de 1ª Categoría.

Cirilo Barante P., Albañil Sub. de 1ª Categoría.

Serapio Murillo, Albañil Sub. de 1ª Categoría.

Salustiano Mejía M., Albañil Sub. de 1ª Categoría.

Miguel Villarreal, Carpintero Sub. de 2ª Categoría.

Manuel J. Morales, Carpintero Sub. de 2ª Categoría.

Jorge E. de la Torre, Carpintero Sub. de 2ª Categoría.

Luis E. Meneses, Carpintero Sub. de 2ª Categoría.

Ricardo Jiménez, Carpintero Sub. de 2ª Categoría.

Luis Singh, Carpintero Sub. de 2ª Categoría.

Carlos M. Torres G., Carpintero Sub. de 2ª Categoría.

Antonio E. Vázquez, Carpintero Sub. de 2ª Categoría.

Generoso Pérez, Albañil Sub. de 2ª Categoría.

Eduardo Ortiz, Albañil Sub. de 2ª Categoría.

Brígido Rodríguez, Albañil Sub. de 2ª Categoría.

Luis A. Gómez, Albañil Sub. de 2ª Categoría.

Emilio González, Albañil Sub. de 2ª Categoría.

Germán Torres C., Albañil Sub. de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del año en curso, y los sueldos serán cargados al Artículo 832 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 792

(DE 1º DE OCTUBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jorge Ramón Paredes, Secretario del Ministerio de Obras

Públicas, en reemplazo del señor Roberto A. Torres, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LÓPEZ F.,

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 376

(DE 4 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Brigada Antihelmíntica número 2, Aguadulce.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en Diógenes Carrasco, como Portero de 4ª Categoría, en la Brigada Antihelmíntica N° 2, Aguadulce.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de abril de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 58

Entre los suscritos, a saber Heracleo Barletta B., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno y la señorita Josefa Arita Umaña, salvadoreña, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfer-

mera de 1ª Categoría, en el Centro de Salud y Brigada Móvil de Santiago.

Segundo: Se obliga así mismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto Sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) mensuales, imputables al Artículo N° 0934701.101 del Presupuesto Vigente.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año contado a partir del 1º de julio de 1958, pero podrá ser prorrogado por igual término, a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueren contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso a la Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes, y;

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, la Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar a la Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLEO BARLETTA B.

La Contratista,

Josefa Arila Umaña.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, treinta y uno de julio de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 17 de junio de 1959, por el suministro de Sábanas, Toallas y Fundas para el Hospital Nicolás A. Solano.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 25 de mayo de 1959.

Luis Chandeck,

Jefe de la Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 19 de junio de 1959, por el suministro de material eléctrico para la instalación de la Planta Eléctrica de Horconitos, Provincia de Chiriquí, solicitado por el Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 28 de mayo de 1959.

Jefe de la Dirección de Compras.

Luis Chandeck,

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el "Banco General, S. A." contra Matilde Sarah Shaw de Robinson se han señalado las horas hábiles del día veintinueve de junio próximo venturo, para que mediante los trámites del caso, tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca número veintidos mil quinientos setenta y siete (22.577), inscrita al Folio trescientos diez (310), del Tomo quinientos treinta y siete (537) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un Lote de terreno y Casa en él construida, ubicados en el Corregimiento de Juan Díaz, frente a la Carretera Nacional, casa número cincuenta y uno, noventa y cinco (51.95). El terreno tiene un área de mil ochocientos (1.800) metros cuadrados. La casa es de dos plantas. La primera tiene paredes exteriores de bloques debidamente repellados, divisiones de madera, siendo su piso de concreto. La segunda tiene paredes exteriores e interiores

de madera y piso del mismo material. El techo es de zinc con cielo-raso de celotex. Todas sus puertas y ventanas, lo mismo que la escalera son de madera. Ambas plantas contienen cuatro (4) cuartos, dos (2) servicios sanitarios con pisos y paredes de concreto y dos (2) cocinas. Hay además caseta con paredes de madera, piso de concreto y techo de zinc.

Servirá de base para la subasta la suma de mil seiscientos y cuatro balboas con veinticuatro centésimos (1.160.44) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Juzgado el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas, adjudicándose el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 16280

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 76

El suscrito, Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ricardo Morán, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de trece hectáreas con setecientos metros cuadrados (13 Hect. 700 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales; Sur, proyecto de ruta a Mandinga; Este, terrenos nacionales, y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANDECK

El Oficial de Tierras,

Dulys Romero de Medina.

L. 15891

(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El Juez Tercero del Circuito a los Acreedores de la Quiebra de José Lisac e Hijos, S. A., les notifica que se ha señalado el día diez y nueve de junio del presente a las diez de la mañana, para dar comienzo a la Tercera Junta General de Acreedores reconocidos en dicha quiebra y se advierte a dichos acreedores que dicha sesión se efectuará con el número de personas que se presenten.

Fijado en lugar visible del Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Eecretario,

RUBEN D. CORDOBA.

L. 16123

(Única publicación)

José C. Pinillo.

EDICTO NUMERO 100

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Miguel Osorio Rodríguez, varón, mayor de edad, casado en 1941, Constructor, panameño,

natural y vecino de la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera, cedula N° A-G-2380 en su propio nombre solicita se le expida el título de propiedad en compra de dos globos de terreno ubicados en el Dtto. de Los Pozos así: "El Peñón" de una capacidad superficial de treinta y tres hectáreas con ocho mil metros cuadrados (33 Hect. 8.000 m².) y dentro de los siguientes linderos así: Norte, Camilo Barria; Sur, Río La Villa; Este, Río La Villa; Oeste, Rosa González. El otro denominado "El Palmero" de una capacidad superficial de treinta y dos hectáreas con siete mil metros cuadrados (32 Hect. 7.000 m².) y dentro de los siguientes linderos así: Norte, camino real del Bajo Cajeto a La Mesa; Sur, camino real de La Mesa al Cajeto; Este, Concepción Rodríguez; Oeste, Carmen Atencio.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Chitré, mayo 12 de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,
Alfonso Castillero O.

L. 12304
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Moreno, varón, mayor de edad, casado, ganadero y residente en esta ciudad se encuentra depositada una novilla amarilla blanca, cachi alta, raza criolla, de poco más o menos de dos años de edad, talla tercera buena y marcada con el siguiente ferrete (UC), esta novilla según el denunciante se encuentra pastando en su potrero desde el mes de noviembre del año próximo pasado. El denunciante manifiesta haber agotado todos sus recursos a fin de dar con el verdadero dueño del mencionado animal, no apareciendo hasta esta fecha, por lo tanto lo denuncia como bien vacante en este Despacho. De conformidad con lo que establecen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto por treinta días hábiles a partir de esta fecha. Y para que sirva de formal notificación a los interesados y hagan valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y se envía copia a la Gaceta Oficial para que se sirva publicarlo por tres veces consecutivas.

Macaracas, mayo 15 de 1959.

El Alcalde,

FINAS M. MORENO A.

El Secretario,

Moisés A. Quintero V.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 108

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Juan B. Batista C., varón, mayor de edad, abogado en ejercicio con cédula de identidad personal N° 26-144 en Memorial de fecha 20 de mayo de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes señores Inocente Benítez y otros el título de propiedad en Gracia, indiviso y mancomunadamente del globo de terreno denominado "Huertas Arriba" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de ciento noventa y siete hectáreas con cero metros cuadrados (197 Hect. 00 m²) dentro de los siguientes linderos así: Norte, Joaquín Pimentel, Quebrada del Castillo; Sur, altura de La Laguna, Alto del Algarrobo, Sabaneta Pajosa, Pedro Gómez y otros y Alto Cocuyo; Este, Alto Cocuyo y Andrés Gutiérrez; y Oeste, altura de La Laguna, Alto del Higo, Cañafistulo y Joaquín Pimentel.

Y, para que sirva de formal notificación al público

para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 20 de mayo de 1959.

El Administrador de Rentas Internas,
RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,
Alfonso Castillero O.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 118

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Candelario Mojica, padre, Candelario Mojica, hijo, y otros, todos panameños, vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, mayores de edad, casados los dos Mojica nombrados, agricultores y cedulados el primero bajo el N° 55-16 y el segundo bajo el N° 55-1713, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno sin nombre ubicado en Lola, Distrito de Las Palmas, de una superficie de sesenta y ocho hectáreas con cuatro mil seiscientos metros cuadrados (68 Hts. 4.600 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino de Lola a Corozal, denominado camino de Riguña; Sur, tierras nacionales y potreros del señor José Kurue; Este, camino de Riguña y cerro de Riguña, y Oeste, potrero de Bienvenido Mojica.

En atención a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le enviará a la Gaceta Oficial para ser publicado por una sola vez en dicho periódico oficial todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de noviembre de 1954.

El Gobernador,

A. MURRILLO H.

El Secretario,

Giro M. Rosas.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 215

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado con oficina en esta ciudad, en su carácter de apoderado especial de Andrés Madrid, Fidel Madrid, Telésforo Hernández, Benigno y Daniel Hernández y otros agricultores, han solicitado para éstos y unos menores hijos suyos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Pajal", ubicado en el distrito de Las Palmas, de una superficie de 746 hectáreas con 4.000 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales; terreno medido por Ana Cecilia Camaño vda. de Cheng; terreno medido por Natividad González y otros y terrenos nacionales;

Sur: terrenos nacionales;

Este: terrenos nacionales; y

Oeste: terrenos nacionales; terreno medido por Wenceslao Asunción y otros y terrenos nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se fija este Edicto en esta Administración, y en la Alcaldía de Las Palmas, por el término legal respectivo, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 22 de abril de 1959.

El Inspector de Tierras y Bosques,

EFRAIN ALVAREZ C.

(Segunda publicación)

J. A. Sanjurjo.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ceiso Castillo, agricultor, del barrio de Ojo de Agua, se encuentran depositadas dos yeguas que se describen de la manera, siguiente: Una yegua blanca, tuerta, como de cinco años de edad, sin marcas y una yegua azuleja, como de un año, también sin marcas y sin dueño conocido, que fue presentada ante este Despacho por el depositario, por encontrarlas vagando por el lugar de su vecindad sin que se sepa quien es su dueño, apesar de algunas averiguaciones realizadas.

Que de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de la secretaría de este Despacho y demás lugares concurridos de este Distrito por el término legal de treinta (30) días a partir de la fecha, y que vencido este plazo, si ninguna persona ha formulado reclamos, y comprobado el derecho de propiedad sobre estos bienes, se procederá a la venta en almoneda pública por conducto de la Tesorería Municipal de este Distrito.

Fijado a las once y treinta antes meridiano del día diez y ocho de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, en el lugar de costumbre de esta Secretaría. Dado en Boquerón a los 18 días del mes de marzo de 1959.

El Alcalde,

J. SANTAMARIA G.

La Secretaria,

Teodolinda U. de Moreno.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito de Atalaya, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Díaz G. varón, mayor de edad, jornalero, residente en este Distrito, se encuentra depositado una yegua colorada, aproximadamente de media talla, sin paso solamente trote suave, marcada a fuego al lado de montar así: FR y en la púlpica derecha G., que fue denunciado como bien vacante por el señor Reyes Poveda, por encontrarse vagando en este Distrito, sin conocersele dueño alguno.

De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de esta población por el término de treinta días, a fin de que se considere con derecho a este animal, lo haga valer dentro del término legal, de lo contrario será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal, después de llenado los trámites correspondientes. Se ordena igualmente la publicación de este Edicto por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Por tanto se fija el presente edicto hoy seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve a las once de la mañana.

Atalaya, abril 6 de 1959.

El Alcalde,

TORIBIO PINZON.

El Secretario,

B. Enrique Flórez.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado al Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito, el señor José Samudio, de generales conocidas con cédula de identidad personal número 21-2, y ha manifestado que hace diez y ocho días ha encontrado en su finca denominada "Esti" un novillo o res macho, y hecho las gestiones necesarias a fin de encontrar su dueño y no ha sido posible localizarlo. El animal en referencia posee las siguientes características. Color blanco, cachí alto, marcado a fuego sobre el lomo derecho con el siguiente signo (C), peso aproximado 800 libras, no tiene más señas. Por lo tanto de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Ad-

ministrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por un término de treinta días a partir de la fecha a fin de que el que se considere con derecho reclame dentro del término fijado. Enviase copia de este al Ministerio de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Gualaca, mayo 14 de 1959.

El Alcalde,

ERNESTO PATIÑO H.

El Secretario,

R. de Obaldia.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Ramos, quien es de residencia y generales conocidas en este Despacho, se encuentra depositado un caballo bayo, sin castrar, frentiblanco, como de siete años de edad, sin marca o ferrete de ninguna naturaleza el cual hace dos meses aproximadamente se encontraba dentro del potrero de propiedad del señor Epiménides Quintero C. y el que fue denunciado por este mismo señor, quien es panameño, soltero, comerciante, cedulado, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en la localidad. La denuncia obedece a que si aparece el dueño del animal pague el valor del pastaje por el cual dicho animal estuvo dentro del potrero. En consecuencia y al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares mas concurridos de la población, como también se le envía copia exacta al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial y si transcurrido el término de ley señalado, no se ha formulado reclamo alguno, se procederá a la venta del bien denunciado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, previa las formalidades de ley.

Las Minas, mayo 6 de 1959.

El Alcalde,

JUAN JOSE LAG G.

El Secretario,

Pablo E. Vargas P.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 84

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lic. Pedro Valdés Murillo, abogado en ejercicio, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-10611 en Memorial de fecha 17 de marzo de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques solicita para sus mandantes señor Nicolás Delgado, su hija Serafina Pérez de 3 años de edad y su sobrina Lucila Delgado de 1 año de edad todos naturales y vecinos del Distrito de Ocu, se les expida título de propiedad en Gracia de un globo de terreno denominado "Entradero" ubicado en el Distrito de Ocu de una capacidad superficial de diez hectáreas con seis mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (10 hect. 6.850 m2), dentro de los siguientes linderos así: Norte, terreno de Narcisca López; Sur, camino del Entradero de Angulo; Este, camino del Entradero de Angulo y Oeste, terreno libre y de Narcisca López.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocu por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 23 de marzo de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 96

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Pedro Valdés Murillo, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-10611 en Memorial de fecha 2 de abril de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para su mandante Isabel Marín, varón, mayor de edad, natural y vecino de Océ, con solicitud de cédula, agricultor y sus menores hijos Santiago Marín de 5 años de edad y Diógenes Marín de 4 años de edad se les expida el título de propiedad en gracia del globo de terreno denominado "Santa Isabel" ubicado en el Distrito de Océ de una capacidad superficial de diez y seis hectáreas con tres mil cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados (16 Hts. 3,424 m2.) dentro de los siguientes linderos así: Norte, Vicente Carrizo y Ezequiel Ramos; Sur, terreno de José Espinosa; Este, Luis Rodríguez; y Oeste, zanja Los Núñez y hermanos Chávez.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Océ por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispuesto en el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 30 de abril de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Jacinto Jaén Jr. y Alfonso Brown, acusados por el delito de "posesión ilícita de Can-Yac", panameños de 19 y 18 años de edad respectivamente, residentes en calle 18 Este Bis N° 5-10, el primero, el segundo en Calle 19 Este Bis N° 3-02 Cuarto 5, solteros y ayudantes de herrero, para que se presenten a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se les sigue, dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1ª, de 20 de enero de 1959, con la advertencia de que si así no lo hicieren su omisión se apreciará como indicio grave en contra de ellos, perderán el derecho a ser excarcelados bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República del Órgano Judicial y político para que procedan a la captura de los inculcados Jaén Jr. y Alfonso Brown so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persiguen, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a los encartados, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto emplaza a un tal "Panchito" de generales desconocidas, reo del delito de "hurto", cometido en perjuicio de la cantina "Chicago", para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificar-

se de la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito antes mencionado, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: Como este Segundo Tribunal Superior encuentra correcto el fallo en examen, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le imparte su Aprobación.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Mª Grimaldo F.—(fdo.) Carlos A. Vaccaro L.—(fdo.) T. R. De la Barrera.—(fdo.) Jaime O. De León.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) Francisco Vázquez G., Secretario."

Se advierte al reo "Panchito" que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República, para que notifique al reo el deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y, se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1ª, del 20 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente Edicto emplaza a Juan Lázaro Martínez Laredo, cubano, de treinta y nueve años de edad, divorciado, contador, portador de la cédula de identidad personal N° 8-36189, hijo de Antonio Martínez y Celsina Laredo y Rodríguez, residente en calle "Francisco de la Ossa", Panamá, casa N° 71, departamento N° 24, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia, recaída en el juicio que contra él se sigue por el delito de "apropiación indebida", en perjuicio de la Sociedad Comercial "Lámparas Quezada, S. A.", cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, veintidos de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, en pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria dictada contra Juan Lázaro Martínez Laredo.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Jaime O. De León.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) Marcos Sucre C.—(fdo.) Carlos A. Vaccaro L.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Francisco Vázquez G., Secretario."

Se advierte al reo Martínez Laredo que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la citada sentencia.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo el deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y, se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, quince de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la

Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1, del 29 de enero de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Orlando Emilio Vives, de generales desconocidas, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Apropiación Indebida.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Por lo expuesto, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Orlando Emilio Vives de generales desconocidas en este negocio a sufrir la pena de ocho meses de reclusión que debe cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de cincuenta balboas (B.50.00) de multa a favor del Tesoro Nacional; se le condena también al pago de los gastos procesales.

Se absuelve a Tomás Lara Guardia, de generales conocidas de los cargos que le fueron formulados en el auto de enjuiciamiento.

Declárase cancelada la fianza de excarcelación otorgada a su favor.

Fundamento de Derecho: Artículo, 17, 18 y 367 del Código Penal; Artículos 2152, 2153 y 2265 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase.

El Juez (fdo.) Rubén D. Conte.—El Secretario, (fdo.) Juan E. Urriola.—El Fiscal 3º del Circuito, (fdo.) César Quintero M.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Orlando Emilio Vives, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Orlando Emilio Vives o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo Lester del Río Cortez, natural de Nicaragua, de 46 años de edad, soltero, mecánico, portador de la Cédula de identidad personal N° 8-26341, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del fallo de segunda instancia dictado en la causa que se le sigue por el delito de 'Lesiones personales', y que a la letra dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal.—Colón, treinta de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:...

En esta Superioridad, procedente del Juzgado Tercero Municipal, radica el negocio que por el delito de 'Lesiones personales' se le sigue a Lester del Río Cor-

tes en el Juzgado Tercero Municipal. Se consulta la sentencia condenatoria, para lo cual se hacen las siguientes consideraciones: El Tribunal observa que está comprobado el cuerpo del delito a fs. 56, y como la responsabilidad del condenado, igualmente, se encuentra manifiesta por los medios pronuciados en la sentencia del Juez Inferior, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Confirma en todas sus partes la sentencia que se consulta.

Notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José Tereso Calderón Bernal.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) Antonio Ardines I., Secretario.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Lester del Río Cortez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Cortez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a las 8 a. m. y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez Tercero Municipal,

La Secretaría ad-hoc,

CARLOS HORMECHEA S.

(Segunda publicación)

Amalia Puyol.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente, cita y emplaza a Pedro Agar, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal para notificarse del enjuiciamiento decretado en su contra por el delito de hurto, cometido en perjuicio de Paula Peña de Lindo.

La parte resolutive de dicho auto dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:...

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Pedro Agar, de generales desconocidas, y contra Clarence Haughton (a) "Chino Negro", como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto, y mantiene la detención decretada por el Funcionario de Instrucción. Se designa al Defensor de Oficio para que se haga cargo de la defensa del menor Clarence Haughton. En cuanto a Pedro Agar, se dispone notificarlo por medio de edicto emplazatorio, el cual se fijará por el término de 10 días.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S., Juez Tercero Municipal.—(fdo.) Amalia Puyol, Secretaría ad-hoc.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Pedro Agar, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Agar o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy 13 de mayo de 1959, a las 9 a. m. y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por 5 veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaría ad-hoc,

CARLOS HORMECHEA S.

(Segunda publicación)

Amalia Puyol.